



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Trujillo, 19 de Febrero de 2025

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El expediente remitido mediante Solicitud N° 000002-2025/CR-SCR-YCN, sobre licencia sin goce de haber por motivos personales, motivado por la servidora **YESSENIA KARINA CONDOR NOVOA**, y;

CONSIDERANDOS:

Qué; mediante Solicitud de visto, la servidora **YESSENIA KARINA CONDOR NOVOA**, solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales, por un periodo de un (1) año, desde el 01 de marzo 2025 al 01 de marzo del 2026, es decir por el Lapso de 1 año, por motivos personales, la cual cuenta con la autorización de la Secretaría del Consejo Regional, mediante PROVEIDO N° 000314-2025/CR-SCR,

Qué; conforme a la información correspondiente la Sra. **YESSENIA KARINA CONDOR NOVOA**, ostenta la condición de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057,

Que; el Decreto Legislativo N° 1057 Art. 6°, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), establece en el numeral *g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*, como lo tipificado en el decreto legislativo N° 276 – Ley de Base de la carrera Administrativa y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Qué; el artículo 109 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, prescribe “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente”;

Qué; el artículo 110 del reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando el artículo 115 que la misma podría ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones expuestas por la servidora antes mencionada;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el manual normativo de personal N° 003-93- DNP “Licencias y Permisos de Personal “, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las licencias y permisos que se encuentran reguladas en él, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento disponiendo en el numeral 1.2.7. que la licencia por asuntos particulares: “Se otorga al servidor o funcionario que cuente con de un de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses”; tal y como lo señala el artículo 115° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que mediante Ley N° 32199 en su **Artículo único se realiza la Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**; quedando redactado el Artículo 24 en los siguientes términos:

“**Artículo 24.** Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por el periodo de un (1) año a partir del día 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero del 2026 solicitado por la Sra. **YESSENIA KARINA CONDOR NOVOA**, servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, servidora que viene realizando funciones en la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad;

En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB. DE fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal artículo 1° inciso a). autoriza el otorgamiento de Licencias como atribuciones del sistema personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor de la Sra. YESSENIA KARINA CONDOR NOVOA, servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, servidora que viene realizando funciones en la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad; por **un (1) año, a partir del día 1 de marzo del 2025 al 28 de febrero del 2026** en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la administrada **YESSENIA KARINA CONDOR NOVOA** y a los órganos correspondientes del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

